

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE JARDINERIA EN
PUERTO DEPORTIVO DEBENALMADENA.**

ANTECEDENTES

En los presupuestos de la entidad PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., existe una partida para la prestación de los servicios de jardinería del recinto, servicios generales de mantenimiento de riegos y, en general, apoyo y realización de todo tipo de mantenimiento de los elementos de jardinería que comprende el Puerto Deportivo de Benalmádena.

Que este servicio viene siendo prestado por una empresa a la que se le ha notificado oportunamente la finalización del contrato a fin de proceder a una nueva adjudicación del servicio, mediante concurso público, por lo que continúa en la ejecución del servicio hasta el mismo momento en que entre en vigor el contrato con la empresa que resulte nueva contratista.

1. IDENTIFICACIÓN, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Centro o Unidad orgánica de destino: PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA.

1.2. Identificación de expediente: CONTRATACION DEL SERVICIO DE JARDINERIA EN PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA.

1.3. Necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con el presente contrato.

El contrato pretende proporcionar la conservación y reposición de jardines, así como los suministros de plantas, materiales y trabajos varios en el Puerto Deportivo de Benalmádena

1.4. El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., Avda Juan Sebastian Elcano s/n, Edificio Capitanía, 29630 Benalmádena (Málaga), Telf.: 952-57.70.22.



Tal designación viene contenida en los artículos 25 y 26 de los Estatutos por los que se regula el funcionamiento de la referida entidad, así como atribución expresa llevada a cabo en la reunión del Consejo de Administración de 31 de enero de 2.012.

Corresponde al Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación, considerando oportuna la prórroga del contrato actualmente en vigor.

También podrá desistir de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

1.5. Objeto del contrato.

El servicio de jardinería comprenderá, entre otros, los extremos siguientes

- Labores de mantenimiento de las zonas ajardinadas.**
- Conservación de las Plantaciones.**
- Conservación de céspedes.**
- Conservación del arbolado y palmeras.**
- Labores de reposición vegetal.**
- Labores de limpieza general, sobre la zona contratada.**
- Servicio de jardinería en general.**

1.6. Condiciones Generales del Servicio.

-Preparación del Servicio: La empresa adjudicataria, en su Programa de Trabajo, llevará a efecto una revisión general y una adecuación total, de todos los elementos que componen el contrato, al comienzo de la prestación del Servicio.

-Reposición: El adjudicatario se obliga a reponer, renovar o reparar, a su cargo, todas las plantas, árboles y arbustos, parterres de plantas perennes o de estación, así como la pradera de césped, maceteros y demás elementos de jardinería que se encuentren en mal estado.

-Red de Riego: el adjudicatario vigilará el correcto funcionamiento de la red de riego, considerada ésta, desde las válvulas de apertura automáticas, red de polietileno, aspersores y rociadores,

comprometiéndose a su mantenimiento y reparación ante cualquier rotura o anomalía, incluida su reposición.

-Horario y Periodicidad: Las labores contratadas (con excepción de aquellas en las que se establece una frecuencia específica) se realizarán con la periodicidad que sea necesaria o, en su caso, cuando así lo indique la Dirección de la empresa, o la persona en quien esta delegue. Semestralmente la adjudicataria presentará un programa de trabajo para su consenso con PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A. M.

-Recogido de Residuos: Todos los residuos de poda, corta de césped, etc. así como desperdicios o basura que por cualquier motivo lleguen a las zonas objeto de este contrato serán recogidos por el adjudicatario y transportado a vertedero, a su cargo, en el plazo máximo de 24 horas.

1.7. Responsable del contrato. De acuerdo con lo previsto en los términos del Art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el Responsable del Contrato es la persona física o jurídica al que le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Organo de Contratación designará como responsable del presente contrato al ENCARGADO GENERAL de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., y en su ausencia (por enfermedad, vacaciones, permisos, etc), la persona vinculada a dicha entidad, que el mismo designe.

1.8. Régimen Jurídico.

1.8.1. La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el ya citado TRLCS, con las modificaciones introducidas en el mismo por la Ley 14/2.013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización, en sus artículos 42 a 47, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, en vigor, y cualesquiera otras

disposiciones legales aplicables a la materia, tanto de derecho administrativo, como mercantil o privado.

1.8.2. Los plazos establecidos en días en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, excepto cuando expresamente se determine que son hábiles.

1.9. Clase de tramitación.
Tramitación Ordinaria.

2. RÉGIMEN ECONÓMICO -PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.

2.1. La presente contratación se establece por un periodo de UN AÑO. siendo el **PRESUPUESTO MÁXIMO de licitación POR ANUALIDAD de 95.000,00 EUROS MAS IVA 19.950,00, (NOVENTA Y CINCO MIL-Euros + IVA DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), EN TOTAL 114.950,00 EUROS CON IVA (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Euros TOTAL con IVA)**

2.2. Para atender las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato existe crédito adecuado y suficiente en la empresa.

2.3 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, benéficos, de seguros, de comprobación y ensayo, honorarios del personal a su cargo, desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.4. El valor estimado del contrato, es de 95.000,00 EUROS MAS IVA (NOVENTA Y CINCO MIL-€ + IVA).

3. CONVOCATORIA.

Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., hará pública la convocatoria para la admisión de proposiciones mediante la publicación en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el artículo 191 c, ambos del TRLCSP y en el BOPMA.

4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

4.1. Para tomar parte en el procedimiento abierto se deberán presentar tres sobres independientes y cerrados (A, B y C), indicando en cada uno de ellos lo siguiente:

-Licitación a la que concurren: Procedimiento Abierto convocado por Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. para la contratación del servicio de jardinería en Puerto Deportivo de Benalmádena.

-Nombre, apellidos y firma del licitador o apoderado.

-Razón social de la empresa y domicilio de la misma, así como números de teléfono, fax, y dirección de correo electrónico.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., Avda. Juan Sebastian Elcano s/n, Edificio Capitanía, 29630 Benalmádena (Málaga), <http://www.benalmadena.es/puertodeportivo>, puertodeportivo@benalmadena.com, Telf.: 952-57.70.22, FAX.: 952-44.13.44, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex, fax o correo electrónico, en las direcciones indicadas.

4.1.1. Sobre A: OFERTA ECONOMICA, la cual deberá ser redactada según el modelo que se facilita como Anexo I, debidamente firmada por quien tuviera poder suficiente al respecto, pudiendo ser rechazada la proposición si no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que la hagan inviable.

Cada empresa sólo podrá presentar una proposición. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas

proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. estime fundamental para la oferta. Las ofertas que excedan del precio de licitación indicado en el presente pliego serán rechazadas.

El plazo en que queda obligado el empresario para mantener la oferta realizada se fija en tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación.

4.1.2. SOBRE B: OFERTA TECNICA que contendrá la documentación técnica relativa a los diferentes criterios de adjudicación y la que el licitador pudiera considerar oportuno, y en la que se describirían detalladamente las características del servicio ofertado, plan de actuación, mejoras técnicas y organizativas, medios aportados para el desarrollo del servicio, y todas aquellas circunstancias que permitieran hacer una evaluación correcta de la oferta en relación con el objeto del contrato.

4.1.3. SOBRE C: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

4.2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, mediante un índice que lo irá enunciando numéricamente.

4.3. Las proposiciones serán secretas.

4.4. El plazo y lugar de presentación de proposiciones será de VEINTE DIAS a contar desde la publicación en el perfil del contratante, en las dependencias de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante telegrama o cualquier otro medio informático o telemático admitido en derecho y del que quede constancia de su recepción en Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

4.5. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada sea por causa justificada.

4.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas recogidas tanto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.7. De acuerdo con el Art. 140 del TRLCSP, y sin perjuicio de las disposiciones de la misma relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los empresarios podrán determinar como confidencial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos que consideren como tal de las ofertas, no pudiendo el órgano de contratación divulgar la información así clasificada por el empresario.

5. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Los licitadores podrán consultar y obtener la documentación a través del perfil del contratante en la Web de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, <http://www.benalmadena.es/puertodeportivo/>.

6. EL SOBRE A: LA OFERTA ECONÓMICA.

6.1. La oferta, que tendrá el carácter de precio cerrado, se deberá ajustar al modelo que se establezca en el Anexo I de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.2. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, sin perjuicio de las posibles variantes o mejoras.

En el caso de que se presente variantes o mejoras, el licitador deberá expresarlas de forma clara y separada de la oferta económica.

6.3. Cuando quien licite sea una unión de empresarios que se constituya temporalmente (hasta la extinción del contrato) y ésta no se formalice en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, para que sea eficaz la unión frente a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, durante la fase de licitación, será necesario que en el modelo de oferta se indique:

-Los nombres y apellidos, circunstancias y firmas de cada uno de los empresarios o apoderados que vayan a constituir unión.

-La participación de cada uno de ellos.

-El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

6.4. El plazo en el que queda obligado el contratista para mantener la oferta que presenta se fija en tres meses a contar desde la apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación.

7. EL SOBRE B: LA OFERTA TÉCNICA.

Contendrá la documentación técnica relativa a los diferentes criterios de adjudicación y la que el licitador pudiera considerar oportuno, y en la que se describirán detalladamente las características del servicio ofertado, plan de actuación, mejoras técnicas y organizativas, medios aportados para el desarrollo del servicio, y todas aquellas circunstancias que permitieran hacer una evaluación correcta de la oferta en relación con el objeto del contrato. Deberá incluir en cualquier caso:

-Organización y Programa De Trabajo.

-Propuesta de medios mecanizados para el cumplimiento de los trabajos.

8. EL SOBRE C: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA y GARANTÍA PROVISIONAL.

8.1. Podrán contratar con Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica financiera y técnica y no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el Art. 60 del TRLCSP. Tratándose de empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, deberán presentar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

En hoja independiente, bajo el título Notificaciones y a efectos de las correspondientes notificaciones que Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico y nombre de la persona de contacto. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

8.2. Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

8.2.1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en alguna de las formas previstas en el Art. 96.1 del TRLCSP.

La cuantía de dicha garantía asciende a la suma de 2.850,00 EUROS (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA-Euros), conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la oferta del adjudicatario hasta la constitución de la garantía definitiva.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada en un 50% a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

8.2.2. Acreditar su capacidad y solvencia, mediante uno de los dos procedimientos siguientes:

8.2.2.1. PROCEDIMIENTO 1:

Mediante la presentación del Certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado GRUPO O, SUBGRUPO 6 Y CATEGORIA- A (artículo 83 y 84 del TRLCSP, para empresas extranjeras) o en el correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual acreditará la vigencia del mismo y de la documentación que determine la aptitud para contratar.

Al certificado anterior deberá acompañarse adicionalmente la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

b) Para las empresas extranjeras, además de lo establecido en los Artículos 55 y 72 del TRLCSP, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.2.2.2. PROCEDIMIENTO 2.

Si se utiliza este procedimiento, la empresa propuesta deberá presentar la documentación que se enumera a continuación.

a) Acreditación de su capacidad de obrar.



1. Las personas físicas, mediante copia legible del DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.

2. Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del DNI o documento que haga las veces en el caso de empresas extranjeras, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

3. Las personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4. Los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5. Los empresarios no españoles de Estados no comunitarios (Artículo 55 y 172 del TRLCSP), deberán presentar.

-Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público de forma sustancialmente análoga.

b) Documento que justifique los requisitos de su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los siguientes medios.



1. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Si son personas jurídicas, aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



3. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

5. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

6. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el Art. 60 del TRLCSPL, sin perjuicio de que cuando el licitador resulte adjudicatario deba presentar la documentación prevista en el punto 11.2 de este Pliego. Esta declaración se deberá ajustar al modelo que se establezca en el Anexo II de este Pliego.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía no inferior a 500.000 MIL EUROS (QUINIENTOS MIL Euros).

g) Cuando quien licite sea una unión de empresarios que se constituya temporalmente.

No será necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

-Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, y cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes en la misma, de acuerdo con lo previsto en el Art. 52 del Reglamento.

-Deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que se puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

-Cualquier circunstancia incapacitadora para contratar que afecte a alguna de las empresas que forman la agrupación repercutirá en la unión temporal.

8.2.3. Notas aclaratorias que se consideren oportunas sobre la presentación de la documentación.

8.2.3.1. Todos los documentos a que se refieren los apartados anteriores serán originales o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada bien por Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, o bien legitimado notarialmente.

8.2.3.2. Todas las empresas presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

8.2.3.3. Si en la documentación se observaran defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que se subsane.

8.2.3.4. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la adjudicación definitiva, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

9.1. El Órgano de Contratación acordará la adjudicación en base a los criterios siguientes:

9.1.1: OFERTA ECONOMICA: TENDRA UNA VALORACIÓN MÁXIMA DE 60 PUNTOS, SOBRE 100

CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE A)

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más barata que no se encuentre en baja temeraria, desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el punto 9.3., siguiente, y al resto de ofertas la puntuación inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = 60 \times (\text{oferta mínima} / \text{Oferta a valorar})$
En donde:

P: Es la puntuación otorgada al licitador.

Oferta Mínima: Es el importe de la oferta más baja de todas las admitidas.

Oferta a valorar: es el importe de la oferta que se somete a valoración.

9.1.2: MEJORAS: HASTA 20 PUNTOS

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALORACION (SOBRE A)

El licitador podrá ofertar todas las mejoras al Servicio que disponga, tanto a nivel organizativo como a nivel de ejecución, sin incremento alguno sobre el precio de licitación. No obstante, tan solo las tres primeras mejoras ofertadas serán valoradas hasta un máximo de 10 puntos cada una, en base a la bondad de las mismas y a la mayor o menor necesidad que de ellas se tenga. El resto de las mejoras ofertadas no serán valoradas.

9.1.3: PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y PALINIFICACION DE LOS TRABAJOS: HASTA 18 PUNTOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALORACION (SOBRE B)



- -Plan de Trabajo, detallando las labores a desempeñar y su frecuencia en el tiempo. Su Valoración máxima será de 13 puntos.
-
- -Organización de los Trabajos y Metodología de la Comunicación. Se valorará la forma en que el licitador estructure el Servicio y los métodos que proponga para mantener con la Propiedad las comunicaciones que se deriven de la ejecución de las labores, informaciones, transmisión de órdenes, e información de incidencias en el Servicio. Su Valoración máxima será de 10 puntos.

Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Servicio. Se valorará no solo la cantidad sino su idoneidad para el Servicio objeto de contrato (turnos, festivos, refuerzos), pudiendo no ser valorados aquellos recursos que se consideren excesivos o desproporcionados para la realización del Servicio. La puntuación máxima será de 5 puntos.

9.1.4: CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL SECTOR: HASTA 2 PUNTOS.

CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE A)

Se valorará estar en posesión de los certificados de cumplimiento de las normas de calidad UNE en ISO 9001 y en ISO 14001 (Sistemas de gestión de calidad y gestión ambiental) con 1 punto por cada uno de los certificados aportados.

9.2. Podrá ser de aplicación, por así disponerlo la legislación en vigor, en cuanto a la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

9.3. Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. entiende que el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por considerarse oferta desproporcionada o anormal, conforme a lo establecido en el artículo 152, se fija de la siguiente forma:

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

-Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa, tanto técnica como económica y la oferta presentada.

Estos criterios de determinación de oferta desproporcionada o anormal se aplicarán sucesivamente hasta conseguir una selección de ofertas en que ninguna de ellas se encuentre temeraria o anormal.

10. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE SOBRES Y EN SU CASO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El Órgano de Contratación estará asistido para la adjudicación del contrato de una Mesa de Contratación, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

El Consejero-Delegado o persona en quien éste delegue.

Vocales:

En número de 4 elegidos entre los vocales miembros del Consejo de Administración de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Técnicos (con voz, pero sin voto): uno especialista en jardinería y otro jurídico.

Secretario (con voz pero sin voto):

El secretario del Consejo de Administración.

10.2. La Mesa de Contratación procederá, en primer término, a la calificación de la documentación aportada por los licitadores (sobre C) en tiempo y forma; si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

10.3. Seguidamente, y en el mismo acto, si no hubiera defectos a subsanar, se llevará a cabo la apertura de la oferta técnica (Sobre B), de cada licitador, de la cual se hará entrega al Técnico, en jardinería, de la Mesa de Contratación, a fin de que proceda a su examen y valoración, otorgando a cada una la puntuación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los apartados 9.1.2 y 3 de este PCAP; a cuyo efecto se le concederá el plazo de quince días.

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora que oportunamente se notificará a todas las empresas concursantes, procederá en acto público a la apertura del sobre A, dando en ese acto el Técnico externo, en jardinería, nombrado al efecto, la puntuación correspondiente al apartado de Mejoras, si éstas fuesen ofertadas por todos o parte de los concursantes; e igualmente se dará conocimiento a los presentes del informe del referido Técnico, en relación al contenido del Sobre B.

A continuación se llevará a efecto la puntuación conforme a las propuestas económicas de cada sobre.

Previamente, el Sr. Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre C, con

expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y sus causas.

10.4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le haga inviable, será desechada por la mesa.

10.5. La Mesa procederá al estudio de las ofertas, a su valoración, y las elevará al Órgano de Contratación con el acta y la propuesta de la que estime económicamente más ventajosa para los intereses de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados y la valoración de los mismos. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto en tanto no se le adjudique el contrato.

10.6. Dado que en el presente caso para la adjudicación del contrato deben de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Art. 152 del TRLCSP, (ofertas desproporcionadas o anormales).

10.7. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

10.8. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se

concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula siguiente.

11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el perfil del contratante la adjudicación, el empresario en quien recaiga la misma deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el Art. 100 del TRLCSP.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará conforme a lo dispuesto en los Artículos 101 y 102 del TRLCSP.

Con carácter general, el importe de la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.2. En el mismo plazo de 10 días deberá presentar justificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la presentación de:

-Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse inscrito en el sistema de la Seguridad Social y afiliado y en alta el empresario y sus trabajadores, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, de haber presentado los documentos de cotización y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

-Certificado positivo de la Agencia de Administración Tributaria que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y verifique la concurrencia de las siguientes circunstancias, de acuerdo con la legislación tributaria en vigor. La certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

1. Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, cuando se trate de personas o entidades obligados a estar en dicho censo, y estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se trate de sujetos pasivos no exentos de dicho impuesto.

2. Haber presentado las auto liquidaciones que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades o el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

3. Haber presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual correspondiente a las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta.

4. Haber presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, en su caso, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Haber presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales.

6. Haber presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información reguladas en los Arts. 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7. No mantener con la Administración tributaria expedidora del certificado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

8. No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda pública declaradas por sentencia firme.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los anteriores epígrafes, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

--Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, acreditativo de no tener deudas con el mismo, y en el caso de ser éstas derivadas de sanciones y estar recurridas, estado en que se encuentre el procedimiento, así como la suspensión de la ejecutividad del abono.

11.3. De no cumplirse estos requisitos por causa imputable al adjudicatario, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., declarará decaída la adjudicación.

12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. El contrato se perfecciona mediante la adjudicación definitiva, que se llevará a efecto dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se haya publicado en el perfil del contratante el acuerdo de adjudicación, habiéndose aportado durante el mismo periodo las certificaciones y fianza, antes indicadas.

12.2. Se formalizará el contrato en el indicado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el Órgano de Contratación, dentro de los quince días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el Órgano de Contratación en la adjudicación, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

12.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., podrá acordar la resolución del mismo.

13. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

13.1. La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por la Dirección de Puerto Deportivo de Benalmádena, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

13.2. La empresa adjudicataria deberá satisfacer los siguientes gastos: de formalización del contrato, de los materiales que directa o indirectamente puedan constituir el objeto del contrato, los del personal de su empresa, y en su caso, los de entrega y transporte al lugar convenido y los de instalación, así como los gastos que se originen por la publicación de la convocatoria, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc. y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

13.3. El contratista queda obligado con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad, salud e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos

Laborales y demás normativa que la complementa y desarrolla, sin que en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

13.4. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

13.5. Asimismo, también queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección

ambiental, y en particular en lo regulado en la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

13.6. La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de aplicación al sector, legislación Comunitaria y demás de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato.

13.7. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., que resultará totalmente indemne, incluso habiendo recaído Sentencia Judicial, o resolución administrativa, en tal sentido.

13.8. Todas las herramientas, materiales, máquinas y utensilios que utilice el contratista en el desarrollo de su labor deberán estar homologados, en su caso, por la normativa vigente y serán por cuenta del mismo.

13.9. El adjudicatario será responsable y resolverá toda reclamación que relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual subyacente en el objeto del contrato, pueda presentarse; y por ello, en su caso, deberá indemnizar a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse por las reclamaciones que se efectúen sobre estos conceptos.

13.10. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

13.11. En cualquier caso, el contratista indemnizará a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí

consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

13.12. Corresponderá y será de cargo igualmente del contratista.

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

13.13. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por una suma mínima de quinientos mil Euros.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Los servicios se prestarán con estricta sujeción al contrato y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

14.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El plazo total de ejecución del contrato es de UN AÑO. El contratista está obligado a realizar el objeto del contrato dentro del plazo total fijado.

Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

14.3. A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que

hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

14.4. Se presume que las instalaciones, equipos y aparatos afectos al presente servicio y que son propiedad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., están en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, por lo que en caso contrario el contratista deberá notificar su reparo al Órgano de Contratación en el plazo de veinte días desde el inicio del contrato.

14.5. Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., se reserva la facultad de ser informada y de realizar cuantas comprobaciones estime convenientes, durante el proceso de realización del servicio objeto del contrato. Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., podrá así mismo efectuar las comprobaciones pertinentes sobre la calidad y estado de los bienes y materiales que directa o indirectamente constituyan el objeto del contrato.

14.6. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá al Encargado General, en su ausencia al Director Gerente, o persona en quien cualquiera de éstos delegue, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego o de las Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

14.7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.8. Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, podrán ser de aplicación las condiciones especiales de ejecución de contrato previstas en la legislación que sobre esta materia esté en vigor en cada momento.

14.9. Si Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y los efectos que se determinan en el artículo 220 TRLCSP y en el Art. 103 del Reglamento.

14.10. Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato así como la subcontratación del mismo se regirán por lo dispuesto en los Artículos 220 y 227 del TRLCSP.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Perfeccionado el contrato, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. podrá introducir modificaciones por razones de interés público y/o para atender a causas imprevistas.

Quedan excluidas de lo anterior las modificaciones, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 10% del precio primitivo del contrato con exclusión del Impuesto sobre el valor añadido o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, las cuales podrán ser alegadas como causa de resolución del contrato.

17.2. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.



18.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., la totalidad de su objeto. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los Artículos 222 y 307 del TRLCSP.

18.2. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, en el plazo que se determine. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

18.3. El Encargado General de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., o quien en dicho momento sea el Responsable del Contrato (por ausencia temporal del primero), al finalizar la vigencia del contrato inspeccionará las instalaciones, equipos o aparatos afectos al servicio objeto del presente contrato, para comprobar que el contratista los entrega en adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.

19. PENALIDADES E INDEMNIZACIÓN.

19.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial de la prestación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (Artículo 212 del TRLCSP). No obstante, podrá acordarse la inclusión de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.2. La mora del contratista no precisa de previa intimación por parte de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

19.3. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. pudiere tener derecho por daños y perjuicios, de los que también responderá la garantía definitiva.

19.4. El adjudicatario debe reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en quince días contados desde la fecha de ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Son causas de resolución del contrato de servicios, además de las señaladas en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP , aquellas otras recogidas a lo largo de su articulado y las expresamente recogidas en el presente Pliego.

20.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se realizará conforme a lo previsto en el Art. 113 del Reglamento.

20.3. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, dará derecho al contratista con carácter general al cobro de los daños y perjuicios que por tal causa se le irroguen.

20.4. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

21. PAGO DEL PRECIO.

21.1. El contratista tiene derecho al abono del precio de la prestación realizada, puesta en destino, en condiciones de uso y formalmente recibida por Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., según lo establecido en el Artículo 216 del TRLCSP y con arreglo a lo dispuesto en el contrato.

21.2. El pago del precio será realizado de manera parcial, previa entrega y recepción formal positiva, con carácter mensual.

21.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura, a la que acompañará acta de recepción en su caso.

21.4. Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. abonará el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato según lo previsto en el Artículo 216.4 del TRLCSP.

22. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.

22.1. El plazo de garantía se fija en Seis Meses, a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, el citado plazo podrá ser

ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto este último el que regirá contractualmente.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

22.2. La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

22.3. Durante el plazo de garantía el contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

22.4. Terminado el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía conforme a lo dispuesto en el Artículo 102 del TRLCSP.

23. PRERROGATIVAS DE PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M.

23.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La adopción de acuerdos requiere los correspondientes informes previos de la Asesoría Jurídica.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

24. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

24.1. El presente contrato se considera privado.

24.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualquier cuestión que se suscite en relación con el presente contrato.

25. PROTECCIÓN DE DATOS.

25.1. Los datos de los proveedores de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, se incorporarán a sus ficheros automatizados de gestión presupuestaria y contable, cuya finalidad es el desarrollo de la gestión económica de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. Su tratamiento responderá, en consecuencia, exclusivamente al necesario para mantener la relación contractual. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2, números 2 y 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD, (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) se entenderán excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal.

-Los datos de personas jurídicas y de las personas físicas que presten sus servicios en ellas, referidos en el número 2 citado.

-Los datos relativos a empresarios individuales, cuando hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros.

25.2. Cuando la ejecución del contrato lleve aparejados el acceso o tratamiento de datos personales, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley, LOPD y normativa de desarrollo, teniéndose en cuenta de forma especial lo previsto en los puntos siguientes.

25.3. Cuando en la ejecución del contrato se tenga o deba tenerse acceso a datos de carácter personal de ficheros responsabilidad de el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, las empresas adjudicatarias, que tendrán la consideración de encargados de tratamiento prevista en la LOPD, quedan obligadas a tomar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias que eviten cualquier uso ilegítimo de dichos datos, su revelación o alteración y en general al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, la empresa hará guardar al



personal a su servicio o vinculado la debida confidencialidad. A los efectos anteriores, en el contrato se incluirá, si procediera en razón a su objeto y cumplimiento, una cláusula que contemple las circunstancias mencionadas, así como las exigidas por el Art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999 y 82 de su Reglamento de desarrollo, o se suscribirá un documento Anexo con el mismo contenido, que la adjudicataria vendrá obligada a firmar.

25.4. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, responsable del fichero, o al encargado de tratamiento que aquélla hubiese designado.

25.5. De conformidad con lo previsto en el número 3 de la Disposición Adicional citada, el tratamiento de datos personales por un tercero que actúe por cuenta del contratista sólo será posible si el contrato firmado entre Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. y el adjudicatario así lo hubiera especificado, debiendo firmar a su vez el citado tercero y el contratista un documento contractual con los requisitos previstos en el Art. 12 de la LOPD y tratarse los datos, en todo caso, con arreglo a las instrucciones del responsable del tratamiento.

25.6. Cuando en la ejecución del contrato no deba tenerse acceso a datos personales que pudieran encontrarse en los ficheros responsabilidad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, el contrato recogerá expresamente la prohibición para el personal de la empresa adjudicataria de acceder a dichos datos y la obligación de secreto respecto a los datos que, no obstante, hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

25.7. Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.



En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El presente Pliego ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M, en su sesión de fecha .



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. -----mayor de edad, con domicilio en -----, calle/plaza -----nº -----, con Documento Nacional de Identidad número -----, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. -----o e n representación de la Entidad cuya razón social o denominación es -----, en su calidad de -----de la misma.

EXPONGO:

Primero: Que me comprometo a realizar la ejecución del contrato del "Servicio de JARDINERIA en Puerto Deportivo de Benalmádena " con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad, por la siguiente cantidad:

Base imponible (en cifra y letra):-----

-€

IVA (en cifra y letra): -----

€

Total (en cifra y letra): -----

1.-DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA

ANUALIDAD BASE IMPONIBLE + IVA = TOTAL

ANUALIDAD:

CERTIFICADOS UNE

ISO 9001: SÍ NO (Tachar lo que no proceda).

ISO 14001: SI NO

Segundo: Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, si no también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

En, a

Fdo.

1 Se indicará el importe en cifra y letra.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR. DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, TANTO ESTATALES COMO LOCALES y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____ mayor de edad, con domicilio en calle/plaza con Documento Nacional de Identidad número _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____ o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es _____, en su calidad de de la misma.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que incapacita para contratar con la administración o el sector público.

Igualmente declaro que la persona a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias, tanto Estatales como Locales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a _____

Fdo. _____

ANEXO III.

**PERSONAL A SUBROGAR SI PROCEDIERA CONFORME AL
ART 43 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DE JARDINERIA
PARA LA PROVINCIA DE MALAGA.**

-Categoría profesional.

-Antigüedad.

-Tipo de contrato.

-Salario anual.